



INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE MEDIOS A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS DE ANDALUCÍA. CONTR 2023 8308

1.- ANTECEDENTES

Mediante Resolución del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía de 1 de marzo de 2023, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto abreviado, sin mesa de contratación, previsto en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público, con un presupuesto base de licitación de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (8.283,31€), I.V.A. excluido.

Finalizado el plazo de presentación de las ofertas el día 16 de marzo de 2023 a las 19:00 horas, por el Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica se realizó la apertura del sobre único electrónico el 17 de marzo de 2023 a las 09:14 horas y se procedió a la revisión de la documentación contenida en los sobres electrónicos únicos presentados por los licitadores, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo previsto en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la adjudicación del contrato debe recaer en la oferta válida presentada con el precio más bajo ofertado.

3.- OFERTAS PRESENTADAS

Las ofertas presentadas por los licitadores, ordenadas de menor a mayor, son las siguientes:

FIRMADO POR	MERCEDES PARAMAS NIETO	24/03/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7W65JF6KDVFU5ERQ9U5KXNVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



EMPRESA	CIF	IMPORTE (iva excluido)
Simbiu Intelligence, S.L.	B-64291107	5.940,00
Pandorabox Clipping, S.L.	B-21521307	6.212,52
Centro de Estudios Sócrates, S.L.	B-11447406	7.455,00

A la vista de las ofertas económicas, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se comprueba que la oferta presentada por Simbiu Intelligence, S.L. incurre en el supuesto de oferta anormalmente baja, de conformidad con el parámetro 3 de los parámetros objetivos establecidos en el Pliego:

“3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.”

3.1 Valoración de oferta desproporcionada

La oferta presentada por Simbiu Intelligence, S.L. se debe considerar como oferta desproporcionada conforme al inciso final del parámetro 3 “En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales”, ya que su oferta por importe de 5.940,00 (IVA excluido) es inferior al umbral de 6.212,48 euros, que resulta de aplicar este párrafo del parámetro 3 que, conforme a la doctrina asentada por distintos pronunciamientos de tribunales de recursos contractuales y órganos consultivos en materia de contratación, solo puede estar referida a la baja superior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación. Por todos, se citan la Resolución de 13 de marzo de 2013 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía 25/2013, en el recurso 31/2013 y la Resolución de 3 de noviembre de 2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 1020/2017, en el recurso 1066/2017.

FIRMADO POR	MERCEDES PARAMAS NIETO	24/03/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7W65JF6KDVFU5ERQ9U5KXNVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



4.- JUSTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Mediante oficio de 20 de marzo de 2023, el Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica se dirige a la empresa Simbiu Intelligence, S.L., requiriendo de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, la justificación de la viabilidad de su oferta, con especificación detallada y razonada de aquellas condiciones de la misma que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio ofertado o costes de la misma, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, para lo cual se le concedió de plazo hasta el día 23 de marzo de 2023 a las 14.00 horas.

4.1.- Justificación de la oferta

Mediante escrito de 23 de marzo de 2023 presentado mediante la plataforma SiREC el mismo día 23 de marzo de 2023 a las 13.01 horas, dentro del plazo establecido para ello, el Administrador Único de Simbiu Intelligence, S.L., justifica el precio de su oferta a través de una declaración de 8 puntos, que de manera resumida son los siguientes:

1. La empresa ha desarrollado una nueva plataforma y app de servicio a los clientes con una intranet que posibilita tanto el trabajo en oficina como el teletrabajo.
2. Que en base a estas innovaciones tecnológicas y la nueva plataforma de clientes Simbiu, el coste medio de personal imputable para realizar cada uno de los servicios contratados se ve reducido por cliente.
3. Desarrollo de un plan de teletrabajo de acuerdo con los trabajadores que permite una reducción de costes indirectos en lo que se refiere a otros gastos generales de estructura (oficinas, aprovisionamiento...) imputable a un solo cliente.
4. La importante cartera de clientes tanto del sector público como privado (se citan entidades públicas y privadas, "entre otros 400 clientes más") ya cubre por el mismo coste los servicios de seguimiento de prensa impresa y digital, radio y televisión de los medios de comunicación nacionales, autonómicos y locales lo que les permite ofertar con precios muchos más bajos que otros licitadores.

FIRMADO POR	MERCEDES PARAMAS NIETO	24/03/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7W65JF6KDVFU5ERQ9U5KXNVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5. En la preparación de la oferta presentada a la licitación se ha tenido en cuenta el canon y la compra mínima que se hace de periódicos impresos ya que el precio de muchos medios ya va incluido en el pago del canon según los acuerdos con la gestora de derechos. El último acuerdo alcanzado ha permitido dejar el coste solo y exclusivamente en el número de archivos que se abren pero no por el conjunto de las capturas realizadas.

6. Presenta *“el estudio de coste imputable a esta licitación”*, en el que la empresa, partiendo del umbral a partir del cual una oferta puede considerarse desproporcionada de acuerdo con el parámetro 3 (ya citado) previsto en el apartado 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y que cuantifica en 6.212,86 euros (IVA excluido) justifica el precio de su oferta en relación con el umbral de referencia, que realmente es de 6.212,48 euros, en que *“la mayor reducción sobre el tope marcado en los pliegos de un 25% para ser considerada la oferta anormalmente baja, que es de 6.212,86 euros, se ha producido en el porcentaje del beneficio industrial, que estando estipulado en un 6,55% en el presupuesto para la licitación, la empresa SIMBIU INTELLIGENCE SL lo ha reducido al 3%”*

Finalmente, la empresa declara en sendos apartados 6 y 7 (que deberían ser 7 y 8) que la empresa cumple con todas las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral; y que no percibe ninguna ayuda de Estado:

4.2 Valoración de la viabilidad

Con la información que la empresa presenta en el apartado 6 de su escrito, la diferencia en euros (IVA excluido) entre el umbral para considerar a una oferta desproporcionada (6.212,48) y la oferta presentada por la empresa (5.940,00) resulta de 272,48. Aplicando el ratio de 6,55% al importe del umbral resulta un beneficio industrial de 406,92 euros; y aplicando el ratio del 3% a importe ofertado resulta un beneficio industrial de 178,20 euros, con una diferencia de 228,72 euros. La diferencia no justificada por esta reducción del beneficio queda reducida a una cantidad de 43,76 euros, que no puede considerarse significativa a efectos de proponer la no admisión de esta oferta económica.

Por lo expuesto, este Servicio estima que con la información que aporta Simbiu Intelligence, S.L. en el apartado 6 de su escrito, en el que razona el menor precio por reducción del

FIRMADO POR	MERCEDES PARAMAS NIETO	24/03/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7W65JF6KDVFU5ERQ9U5KXNVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



porcentaje del beneficio industrial del 6,55 al 3% del precio del contrato, debe concluirse con la aceptación de su oferta al haber acreditado su viabilidad para la ejecución del contrato “Servicio de seguimiento de medios a disposición del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía” por un precio de 5.940,00 euros, IVA excluido.

5.- PROPUESTA

En virtud de todo lo expuesto en este informe técnico, se propone que de conformidad con lo previsto en la cláusula 10.4.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se requiera a Simbiu Intelligence, S.L. la documentación previa a la adjudicación del contrato.

La jefa del Servicio de Asuntos Generales y Gestión Económica,

FIRMADO POR	MERCEDES PARAMAS NIETO	24/03/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmX7W65JF6KDVFU5ERQ9U5KXNVC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	